CONVENIO INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y CORPORACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO

Enmienda 4

LLAMADO A PROPUESTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE HASTA CUATRO (4) CHASIS-CABINA CON EQUIPO RECOLECTOR COMPACTADOR DE CARGA TRASERA Y LEVANTA CONTENEDOR - CAPACIDAD ENTRE 7-8m³

Enmienda – Sustitución de la Enmienda 3

Se deja sin efecto la Enmienda 3 del presente llamado que queda sustituida en su totalidad por la presente Enmienda 4.

Las disposiciones que se mantienen de la Enmienda 3 se incorporan a continuación, junto con las correcciones y aclaraciones que corresponden. Toda referencia a la Enmienda 3 deberá entenderse hecha a la presente Enmienda 4.

Enmienda – Ampliación del plazo de presentación de ofertas

Se modifica el punto 10 de los Términos de Referencia en lo referido al plazo de presentación de ofertas.Se amplía el plazo para la presentación de ofertas, que vencerá el día 2 de noviembre de 2026 a las 17:00 horas.

Conforme a lo establecido en el pliego, el plazo para la recepción de consultas se ajusta a esta nueva fecha. Las consultas se recibirán hasta 3 (tres) días hábiles antes del cierre del plazo de presentación de ofertas.

Enmienda – Plataformas traseras (modifica la Enmienda 1/2026, numeral 3, literal a))

El literal a) del numeral 3 de la Enmienda 2/2026 queda redactado así:

> «a) Altura máxima de 50 cm, medida desde el piso hasta la superficie de pisada con el camión sin carga. Superficie autodrenante y sin aberturas donde pueda quedar atrapado el pie (criterio A). Se valorará un ancho útil de 600 mm o más (criterio B).»

En el TDR con el literal a):

- Anexo I, numeral 11.1: donde dice «debe de tener una altura del piso a la parte inferior de la misma de 50 cm estando el camión sin carga» debe decir «debe tener una altura máxima de 50 cm, medida desde el piso hasta la superficie de pisada con el camión sin carga».
- Anexo II, ítem 38: donde dice «Declara altura mínima de plataforma trasera sin carga: 50 cm» debe decir «Declara altura máxima de plataforma trasera sin carga de 50 cm, medida desde el piso hasta la superficie de pisada, y su ancho útil».

Enmienda – Piso de caja (F4 3.2.26)

El ítem 3.2.26 del F4 queda redactado así: «Piso de caja: espesor nominal mínimo 3/16" (4,76 mm) en acero antidesgaste de dureza mínima 400 HB (AR400 o equivalente). Se puntuará el mayor espesor» (criterio A + C). Se mantiene el criterio A + C, en línea con los demás espesores de la caja (ítems 3.2.26 a 3.2.36 del F4).

El oferente indicará en el F4 el espesor y la calidad del acero ofertados.

Las demás disposiciones de los Términos de Referencia, sus anexos y formularios se mantienen incambiadas.